CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, la resolución definitiva del segundo proceso de certificación en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios del año 2011.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008 por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 30 de abril de 2009 de esta Dirección General por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales a certificar, excluir, o descender, con indicación del motivo de exclusión, en los distintos niveles de Carrera Profesional, en el segundo proceso de certificación para Licenciados y Diplomados Sanitarios del año 2011.

Segundo. Anunciar la publicación de estos listados definitivos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y a través de Internet en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Dichos listados, uno de Diplomados y otro de Licenciados, se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados, y el motivo de exclusión en su caso.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 29 de octubre de 2008 de esta Dirección General por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, los efectos de la certificación se producirán a partir del día 1 de enero de 2012.

Cuarto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se habilita un plazo de grabación de solicitudes de ayuda previstas en la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, convocadas para el año 2012 por Resolución de 26 de octubre de 2011.

Mediante Orden de 10 de junio de 2011 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Por su parte, la Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se convocan para 2012 las ayudas previstas en la citada Orden de 10 de junio de 2011, fija el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2012 desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es, desde el 15 de noviembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El artículo 10 de la mencionada Orden, en sus apartados 4 y 5, establece que las solicitudes se presentarán preferentemente a través de las entidades reconocidas, que actuarán durante toda la tramitación del procedimiento como representantes de los solicitantes, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En este caso, serán cumplimentadas en la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca y enviadas telemáticamente por la entidad reconocida.

Debido a problemas técnicos sobrevenidos en la citada aplicación las entidades reconocidas no han podido proceder a la grabación de las solicitudes durante parte del periodo de presentación de las mismas. Dado el volumen de solicitudes por grabar hasta la fecha para esta línea de subvenciones, el periodo en el que se ha procedido a la grabación resulta insuficiente, por lo que se considera necesario habilitar un plazo durante el cual las entidades reconocidas puedan realizar dicha grabación.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas de conformidad con el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V O

Habilitar un plazo para que las entidades reconocidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de junio de 2011 puedan proceder a la grabación de las solicitudes de las ayudas previstas en la citada Orden, en su convocatoria de 2012, el cual finalizará el 31 de enero de 2012, inclusive. En todo caso, el encargo